

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion en telegrama fecha 29 del corriente, me dice lo que sigue:

«En vista de lo difícil que aparece la reunion en algunas provincias de las Dipulaciones para proceder al repartimiento del cupo y sorteo de décimas, y teniendo en cuenta los perjuicios que dada la estacion y lo manifestado por algunos Gobernadores se origina a los pueblos distrayendo de la recoleccion con ocasion de las operaciones de la quinta un gran número de brazos, se autoriza a V. S. para que la entrega en caja de los soldados que hayan correspondido a esa provincia de principio el primero de setiembre próximo y concluya el 15 del propio mes.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín Oficial, a fin de que llegue a conocimiento de todos los ayuntamientos de esta provincia, y suspendan la presentacion de quintos en esta capital, hasta el día señalado en la orden que precede.

Santander 31 de julio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Circular.

A continuacion se inserta el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Laredo, debiendo advertir por medio de este periódico oficial a los alcaldes de los pueblos pertenecientes al mismo, paguen por trimestres anticipados las cantidades que se les señalan en dicho presupuesto segun se dispone en la Real orden de 31 de Julio de 1849.

Santander 28 de Julio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Partido judicial de Laredo.—Año de 1871 a 1872.

Presupuesto que firma el infrascrito alcalde popular de esta villa de Laredo, con asistencia de los representantes de los ayuntamientos que componen la Junta del partido judicial, acerca de los gastos que se calculan necesarios para el pago de la asignacion del alcaide de la cárcel del mismo, socorro a los presos pobres que existan en ella y demás atenciones precisas

por lo que respecta al año económico de 1871 a 72, a saber:

	Pts.	Cénts.
Primeramente se presuponen quinientas cuarenta y nueve pesetas para pago de la asignacion del alcaide de la cárcel de este partido judicial	549	00
Idem dos mil ciento noventa pesetas que se calculan necesarias para el socorro diario de doce presos pobres que por término medio se gradúa podrán permanecer en la referida cárcel, al respecto de cincuenta céntimos diarios cada uno	2.190	00
Idem ciento veinte pesetas que hay que abonar anualmente al alcaide de la cárcel, como término medio por razon de combustible para cocer dos ranchos diarios	120	00
Idem doscientas cincuenta pesetas para medicinas y otros auxilios que puedan ocurrir a los presos en todo el año citado	250	00
Idem doscientas pesetas para el Médico titular de esta villa por la asistencia a los enfermos pobres que en la cárcel existen y los que procedentes de ella puedan pasar al Hospital	200	00
Idem quinientas setenta y dos pesetas para la reposicion y retejo del local que ocupa el Juzgado de primera instancia	572	00
Idem cien pesetas para la reparacion que pueda ocurrir en la cárcel del partido	100	00
Idem ciento once pesetas y cincuenta céntimos para seis sábanas, cuatro mantas, seis fundas y una olla para cocer los ranchos	111	50
Total	4.092	50

Importa este presupuesto la cantidad de cuatro mil noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos que aprueban los señores que a continuacion se expresan en representacion de sus respectivas localidades.

Laredo 30 de junio de 1871.—El alcaide representante de Laredo, Andrés Gandara.—Por Colindres, José Gutierrez.—

Por Guriezo, Joaquin Negrete.—Por Limpias, Miguel de Valle.—Por Liendo, Juan Antonio Fuentecilla.—Por Voto, Gaspar Pacheco y Hornedo.—Pablo Cerezo, secretario.

En la villa de Laredo a treinta de junio de mil ochocientos setenta y uno, congregados los señores representantes de los pueblos que componen la Junta de etapa de este partido judicial, bajo la presidencia del señor alcalde popular de esta villa de Laredo D. Andrés Gandara Izaguirre, para practicar la distribucion de las cuatro mil noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos presupuestados por los mismos que suscriben para el pago de las obligaciones que se dejan consignadas formando para ello la distribucion de la referida cantidad en la proporcion siguiente:

Ayuntamientos.	Vecinos.	Pts.	Cénts.
Ampuero	506	394	36
Castro-Urdiales ..	1.130	880	69
Colindres	207	161	33
Guriezo	621	484	00
Laredo	1.032	804	32
Liendo	290	226	02
Limpias	358	279	02
Samano	402	313	30
Vilaverde de Trucios	135	105	22
Voto	570	444	24
Totales	5.251	4.092	50

Segun queda demostrado debe contribuir cada ayuntamiento en el año económico de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos con la cantidad que queda detallada con lo que se dió por terminacion el acto que firma el señor Alcalde y representantes de que se ha hecho mérito de que certifico.—El Alcalde Presidente, Andrés Gandara.—Por Colindres, José Gutierrez.—Por Guriezo, Joaquin Negrete.—Por Limpias, Miguel de Valle.—Por Liendo, Juan Antonio Fuentecilla.—Por Voto, Gaspar Pacheco y Hornedo.—Pablo Cerezo, Secretario.

Es copia del original que obra archivado en la secretaria de este ayuntamiento a que me remito en caso necesario.

Y para que conste lo firmo en Laredo a veinte y cinco de junio de mil ochocientos setenta y uno.—V. B.º, Andrés Gandara.—Pablo Cerezo.

Circular.

A continuacion se insertan los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos de Reinosa, Torrelavega y Villacarriedo, debiendo advertir por medio de este periódico oficial a los alcaldes de los pueblos pertenecientes a dichos partidos, paguen por trimestres anticipados las cantidades que se les señalan en dichos presupuestos, segun se dispone en la real orden de 31 de julio de 1847.

Santander 20 de julio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

D. Félix Rodriguez, condecorado con la cruz y plica de patriotismo y constancia, secretario del ayuntamiento de esta villa, etc.

Certifico: Que reunidos los alcaldes de partido en las salas consistoriales de esta poblacion previo oficio del señor alcalde popular del distrito participando el motivo de la reunion acordaron lo siguiente: En la villa de Reinosa a 9 de junio de 1871, reunidos en las salas consistoriales de la misma los alcaldes ó representantes de los ayuntamientos del partido que a continuacion se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde popular de esta villa y en virtud de oficio que les pasó con fecha 5 del actual, el señor presidente hizo cuenta del presupuesto formado por él con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia, de los gastos carcelarios para el año próximo de 1871 a 1872 que asciende a 3.746 pesetas, y el cual a la letra es como sigue:

Acta de la junta de alcaldes de partido del día 9 de junio de 1871 sobre el presupuesto de gastos carcelarios.

Ayuntamientos.	Nombres.
Valderredible.	D. Donato Sierra.
Valdeolea	Juan J. García Carral.
Zemedio	Pedro Quevedo.
Yuso	Angel F. Villegas.
Arquesado	Manuel Rodriguez.
Valdeprado	D. Frutos de la Fuente.
Santiurde	D. Justo F. Quijano.
Resquera	Manuel C. Martinez.
Las Rozas	Manuel Gutierrez.
Aguayo	Andrés R. Diez.

Partido judicial de Reinosa. — Año de 1871 á 1872.

Presupuesto de gastos de la cárcel de este partido para dicho año económico de 1871 á 1872. — Personal.

	Pts.	Cénts.
Sueldo del Alcaide.....	806	20
Id. del médico y cirujano para presos.....	100	
Id. para socorros de presos pobres.....	2.250	
Id. de transeuntes.....	250	
Gastos ordinarios y extraordinarios.....	250	
Total.....	3.746	

	Pts.	Cts.
Por el aceite para la lámpara.....	75	
Por carbon para los presos..	125	
Por sueldo del depositario..	50	
Total.....	250	

Y para remitirlo á la Excm. Diputación provincial en cumplimiento de lo mandado y sin perjuicio de proceder al repartimiento entre los ayuntamientos del partido, firmo el presente con el V.º B.º del señor juez de primera instancia de Reinosa a 9 de junio de 1871. — V.º B.º, Fernandez de Arnedo. — Telesforo Fernandez Castañeda.

Entrada la junta fué aprobada por unanimidad y que se proceda al repartimiento en la forma que se ejecutó en el año anterior sin perjuicio de su rectificación cuando se haga el nuevo censo de población y cuyo repartimiento es como sigue:

Ayuntamientos.	Representación por recbos.	Cuota que correponde. Pts. Cénts.
Valderredible.....	953	838 64
Valdeolea.....	466	410 08
Enmedio.....	450	396 "
Suso.....	378	332 64
Reinosa.....	372	327 36
Yuso.....	346	304 48
Santiurde.....	301	264 88
Las Rozas.....	232	204 16
Marquesado.....	230	202 40
Valdeprado.....	382	336 16
Aguayo.....	120	105 60
Pesquera.....	65	57 20
Total.....	4.295	3.719 60

Así resulta de los originales que obran en la secretaría de mi cargo á que me remito; y para que conste de mandato del señor Alcalde y con su V.º B.º doy el presente que firmo en Reinosa a 9 de junio de 1871. — V.º B.º, F. Castañeda. — Félix Rodriguez.

Partido judicial de Torrelavega. — Año de 1871 á 1872.

Presupuesto de gastos de cárcel del mismo que para dicho año económico forma la junta de representantes de los ayuntamientos que le constituyen, y que se han reunido en virtud de convocatoria expedida por el señor alcalde de la cabeza de dicho partido con fecha 6 del corriente.

	Pests.	Cénts.
Personal.		
Sueldo del alcaide D. Antonio Rodriguez, señalado por la Dirección general de establecimientos penales.....	825	

Material.

Para la manutención de 20 presos estantes y transeuntes que resulten en la cárcel del partido y en las demás de los puntos de etapa, al respecto de 35 1/2 céntimos de peseta por día á cada uno. **2.591 50**

Gastos ordinarios y extraordinarios.

Relacion del pormenor de los gastos ordinarios y extraordinarios que á continuacion se espresan:		
Para el aseo y limpieza de la cárcel.....	50	
Para asistencias facultativas y medicamentos de presos sobre su haber diario.....	250	
Para relesos y reparos interiores.....	100	
Para gastos de secretaría y correspondencia con los ayuntamientos.....	125	
Por el 1 1/2 p s para el Depositario.....	59 12	
Suma total.....	4.000 62	

Distribucion que hace la misma Junta para pago del anterior presupuesto.

Ayuntamientos.	Número de habitantes.	Pests.	Cts.
Alfoz de Lloredo con Oreña y sin Udias.....	2.187	238	62
Udias.....	912	107	84
Arnas.....	3.393	401	23
Barcena de Pié de Concha.....	1.463	173	
Cártes.....	1.321	156	21
Cieza.....	1.200	141	90
Los Corrales.....	2.272	268	67
Comillas.....	1.904	225	17
Mengo.....	1.279	151	25
Molledo.....	3.160	373	69
Ongayo.....	1.782	210	73
Reocin.....	991	117	19
Reocin.....	2.900	342	93
Ruiloba.....	1.120	133	18
San Felices.....	1.410	166	74
Santillana.....	1.649	195	
Torrelavega y Viernoles.....	4.882	577	30
Total.....	33.851	4.000 62	

Torrelavega 15 de Junio de 1871. — Alfonso Manso. — Por Comillas, Venancio Diaz Bustamente. — Por Santillana, Manuel Gonzalez Santiago. — Por Ruiloba, Abolito Diaz y Sanchez. — Por Reocin, Francisco A. Rodriguez. — Por Alfoz, Jaquin Ruiloba. — Por Udias, Francisco Enrique Diaz. — Por Molledo, José M. de Quevedo. — Por Barcena de Pié de Concha, Manuel E. Outañeda. — Por Cieza, Pedro Tezanos. — Por Ongayo, Valentin Gonzalez. — Por Arnas, Rafael Barcena. — Gabriel Garcia Diestro. — Por San Felices, Manuel Campuzano. — Antonio Quevedo. — Francisco Argomedo, secretario.

Presupuesto carcelario para el año económico de 1871 á 1872.

	Pts.	Cts.
Partido de Villacarriedo.		
Personal.		
Para el Alcaide.....	875	

Material.

Para manutención de doce presos á treinta y cinco céntimos cada uno, en la cárcel del partido.....	1.543 75
Para id. de los presos que pasan por la jurisdiccion del ayuntamiento de Corvera en este partido, por per. octar allí al ser conducidos por la Guardia civil.....	345
Para id. por igual razon por los que se detienen en el ayuntamiento de Luena.....	225
Por gastos ordinarios y extraordinarios que se espresaran á continuacion.....	175

Total importe. 3.163 75

Relacion del pormenor de los gastos ordinarios y extraordinarios de que se deja hecho mérito.	
Por el alquiler de la casa destinada para celebrar audiencia y despacho de los Escribanos situada en el centro del pueblo cabeza de partido.....	175
Villacarriedo 11 de junio de 1871. — Antonio Muñoz.	

Distribucion de tres mil ciento sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que importa este presupuesto entre los trece ayuntamientos de este partido.

Ayuntamientos.	Número de vecinos.	Cantidades que deben pagar. Pts. Cénts.
Castañeda.....	180	157 18
Corvera.....	308	288 64
Santa Maria de Cayon.....	312	292 78
Puente-Viesgo.....	272	255 38
Luena.....	357	231 32
San Pedro del Romeral.....	252	235 73
San Roque de Riomiera.....	236	221 13
Saro.....	103	96 01
Santiurde.....	262	244 22
Selay.....	218	204 01
La Vega de Pas.....	303	282 71
Villacarriedo.....	321	301 65
Villafufre.....	268	249 99
Total.....	3.392	3.163 75

Es conforme. — Villacarriedo 11 de junio de 1871. — El Alcalde Presidente, Antonio Muñoz.

En el lugar de Villacarriedo, capital del ayuntamiento y cabeza de partido del mismo nombre á 19 de junio de 1871, previa convocatoria al efecto, con designación del asunto á que iba á tratarse, y bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional, comparecieron los representantes de los ayuntamientos siguientes: Por el de Villafufre su alcalde D. Agustín Martínez de Villa, por el de Santa Maria de Cayon D. Benigno de Bustillo, regidor; por el de Vega de Pas D. Andrés Madrazo Oria, comis onado; y por este de Villacarriedo, D. Francisco Lasprilla, comisionado.

Y abierta sesion se hizo presente por el señor presidente el anterior presupuesto y su distribucion, y uno y otra fueron aprobadas por unanimidad y en prueba lo firmo de que yo el secretario certifico. — Antonio Muñoz. — Andrés Madrazo Oria. — Benigno Bustillo. — Francisco Lasprilla. — Agustín Martínez de Villa. — Gerardo Quintana, secretario.

FOMENTO.

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo señor Director general de obras públicas en 24 del mes próximo pasado, se ha señalado el día 21 de agosto del corriente año á las doce de su mañana para la celebracion de la subasta de dos chozos antiguos que existen en la carretera de segundo orden de Muriedas á Bilbao, frente á la casa de D. Pedro Regil, en Arredondo.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, Seccion de fomento, y para poder tomar parte en ella se necesitará acreditar, por medio de la carta de pago, el haber depositado 10 pesetas en la Tesorería de esta provincia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se adjudicarán al mejor postor, siempre que llegue á 50 pesetas por lo menos, no admitiéndose ninguna proposicion que baje de esta cantidad.

Si hubiese mas de un postor podrán todos aquellos á quienes no se hubieren adjudicado los árboles, sacar su depósito, y el adjudicado completará la cantidad hasta cubrir el del valor de la subasta en la Tesorería de la provincia, en el término de 48 horas, y mediante la presentacion de la carta de pago, el señor Ingeniero jefe de caminos, le expedirá la licencia de corta.

Será de cuenta del contratista hacer la corta y operaciones con arreglo al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno. Santander 24 de julio de 1871. — Antonio Perez de la Riva.

Dirección general de Instrucción pública. — Negociado primero. — Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias en la Universidad de Santander la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el Titulo segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Titulo de Doctor en la Facultad de Ciencias seccion de Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas pongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. — Madrid 11 de Julio de 1871. — El Director general Juan V. lera. — Es copia: el secretario general P. Iz. — El Oficial 1.º, Luis San Roman.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Luena.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, desde esta fecha se espone al público por el término de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Luena 28 de julio de 1871.—Felipe de la Soga.

Ayuntamiento de Udías.

Confeccionado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria, cuyo término será á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Udías 28 de julio de 1871.—Francisco Enrique Diaz.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia veintinueve de Agosto próximo á las once de la mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

- 1. Una heredad labrantia de doce áreas, cincuenta y cinco centiáreas (siete carros) en la mies de Sobaler, lindante saliente Agustin Castillo, y al sur, poniente y norte Idefonso Barcena, apreciada en cincuenta y seis escudos.
2. Otra heredad labrantia en la mies de Loreda, de doce áreas cincuenta y seis centiáreas (siete carros), que lin a poniente Ramon San Celedonio, norte cerradura, se halla unida á otra de igual cabida en dicha mies y sitio de la Barcena, y ambas hacen veinticinco áreas doce centiáreas (catorce carros) y se venden solo dichos siete.
3. Otra heredad labrantia de veintiseis áreas ochenta y cinco centiáreas (quinete carros) al sitio de Robia ó Eneña; lindante poniente, Antonio Bolado, saliente Manuel María Mier, norte camino y sur José Pezanilla, apreciada en ciento cincuenta escudos.
4. Un prado de veintitres áreas veintisiete centiáreas (trece carros) en la mies de Valle, sitio de Rutiza; linda saliente Domingo Palazuelos y poniente un regato, apreciado en cincuenta y dos escudos.
5. Una heredad labrantia y prado de veinticinco áreas seis centiáreas (catorce carros) en la mies de Real, sitio del Cagal; lindante norte Manuel de la Barcena, al sur una calleja, y saliente la ermita de San Miguel, apreciada en noventa y ocho escudos.
6. Otra heredad labrantia de diez y siete áreas noventa centiáreas (diez carros) al sitio de Pascual; linda saliente y poniente cerradura; norte una calleja y sur don Nicolás Bezanilla, apreciada en cuarenta escudos.

Radicadas estas fincas, las números uno y dos en el pueblo de Bezana; y las números tres, cuatro, cinco y seis en el de Prezanes, y se venden como perentorias á D. Manuel Castillo, vecino de dicho pueblo de Bezana, para pago de ciento veintiseis escudos, cuatrocientas milésimas que adeuda por razon de un censo de trescientos treinta y tres escudos de capital y nueve escudos nuevecientos milésimas de rédito anual que pesa sobre espresadas fincas y otras á favor de don Fernando Camus Neve, residente en Segovia Lo que se anuncia al público para el que guste interesarse en la licitacion concorra dicho dia, en el que se hallará de manifiesto los autos y entre tanto en el oficio del actuario.

Dado y firmado en Santander á veintiseis de julio de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Prieto Getino.—P. M. de su señoría, Urbano de Agüero.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera Instancia de Santander y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martinez, asturiano, que se hallaba en esta ciudad en los primeros dias de Mayo último, hospedado en la taberna de Andrés Canales, y cuyo domicilio y paradero se ignoran para que en el término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaraciones y descargos en la causa que contra el mismo, y otros se sigue por robo á Rufino Riaña; verificado la noche del dos del citado mes en la casa número 13 de la Cuesta de Garmendi; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 24 de julio de 1871.—Manuel Prieto Getino.—P. M. de su señoría, Julian Lopez.

Don Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho a la herencia yacente por defuncion de D. Antonio de Mier, vecino de Solares, en este partido, donde falleció en 4 de Febrero de 1864, á los 84 años de edad, á fin de que en el preciso termino de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, acudan á este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante; pues trascurrido dicho plazo sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo he manda o por auto de abintestato promovido á bienes de don Antonio por don Manuel Ortiz Herrero, como curador de sus nietos menores, que lo son tambien de aquel, representado por el procurador don Francisco del Barrio y Fernandez.

Valle 27 de mayo de 1871.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M. Manuel F. Rubin

Anuncios particulares.

Está vacante la plaza de Médico-cirujano en el valle de Otañes, distante una legua de Castro-Urdiales, puerto de mar. Tiene de poblacion sobre 120 vacinos no

no muy distantes entre si: por su cielo y situacion se disfruta generalmente en él de la mejor salud; le cruza un camino carretera general que le comunica con las Castillas, partiendo desde la villa de dicho Castro-Urdiales. La dotacion por parte del Valle será de 6.000 rs. anuales pagaderos por trimestres iguales, y de seguir con la union que hasta aqui los pueblos de Santullán, Lusa, Mioño y barrio de Talledo que están calleita su dotacion podrá ser la de 11.000 rs. próximamente. Los aspirantes se sirvan dirigir sus solicitudes á don Francisco Lopez, alcalde Pedáneo, en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio.—Otañes julio 24 de 1871

Comision provincial de Santander.

Esta Comision provincial se ha enterado de la obra titulada «Manual novísimo de la Legislacion de quintas», que acaba de publicar D. Angel Sanchez y García, secretario de la Excm. Diputacion de Lérida; y considerandola útil y conveniente para todas las operaciones del reemplazo del Ejército, ha acordado recomendar su adquisicion á los ayuntamientos de la provincia. En la Sección de anuncios, se inserta el prospecto de dicha obra, así como los puntos en que se halla la venta.—Santander 10 de Julio de 1871. El Vicepresidente, Ambrosio J. Cagigas.—P. A. de la C.—El Secretario intº., Pablo Ortiz.

MANUAL NOVÍSIMO.

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS.

DEDICADO

AL EXCMO. SENOR D. MANUEL LEON MONCASI, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ex-Subsecretario del de Gobernacion, condecorado con las Grandes cruces de Carlos III e Isabel la Católica, Diputado á Cortes etc. etc.;

POR

D. Angel Sanchez y García, Secretario de la Diputacion provincial de Lérida y Contador que ha sido de fondos del presupuesto de la misma.

PROSPECTO.

La experiencia ha demostrado los buenos servicios que los Manuales prácticos de la administracion, vienen prestando á la tan benemérita cuanto olvidada clase de Secretarios de Ayuntamiento.

Verdad es, que esto no les conduce á adquirir profundos conocimientos en el vasto campo del derecho, pero en cambio les proporciona el bien positivo de permitirles cumplir con acierto sus múltiples obligaciones, evitándoles en no pocos casos incurrir en serias responsabilidades.

Esto decidió al autor á publicar la obra que se anuncia, falta de todo mérito que no sea el de haber coleccionado de un modo claro y sencillo la diseminada legislacion del ramo de quintas, esplicando con la mayor minuciosidad todos los casos dudosos y acompañando para completo esclarecimiento de los mismos, numerosos formularios que disipen hasta la menor sombra de incertidumbre.

Dividido el libro en tantos capítulos cuantos son los de la ley de 38 Enero de 1836 se han subdividido estos en cuatro secciones, que comprenden; la 1.ª esplicaciones doctrinales y prácticas que faciliten la comprension del texto hasta en sus mas insignificantes detalles; la 2.ª toda la parte legislativa del punto que sirve de epígrafe al capítulo, debidamente concordada por medio de las oportunas notas aclaratorias; la 3.ª coleccionadas por fechas todas las

órdenes, decretos y reglamentos que se refieren al mismo capítulo, y á veces hasta por artículos; y la 4.ª numerosos formularios de casos prácticos para cuantas diligencias requiere el cumplimiento de las disposiciones que abrazan las secciones interiores.

Este trabajo puede por tanto considerarse útil, no solo á los Secretarios de Ayuntamiento, sino que tambien á las Diputaciones provinciales y con especialidad á sus comisiones permanentes, á los Gobiernos de provincia, á los Municipios, á los Jefes del ejército activo y de la reserva, á los Jefes y Ayudantes de Sanidad militar, á los profesores de Medicina y Cirujía, á los abogados, Procuradores y agentes de negocios, y en una palabra á Cuantos funcionarios públicos y personas privadas, tengan intervencion en las operaciones del reemplazo ó les interese este servicio.

La parte tipográfica ha sido encomendada al acreditado establecimiento de don José Sol é hijo, que ha puesto en su confeccion el mayor esmero, empleando buenos tipos y papel y dando al libro la maquetable forma de 4.ª prolongado español.

En dicho establecimiento y en la casa del autor, calle de la alma núm. 2 (cuarto principal, se halla de venta á los precios siguientes:

En Lérida, 4 pesetas 50 cents. (18 rs. —Fuera de la capital, 5 pesetas (20 rs.) franco de porte.

El cual puede ser de abono en cuentas municipales y provinciales por el interés que envuelve para dichas Corporaciones, y lo que facilitan estas obras el servicio público.

Tambien se halla de venta en Santander, Portería de la Excm. Diputacion provincial, al espresado precio de 5 pesetas.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico y en la tienda de los Sres. Fernandez Hermanos, Rivera n.º 25 se hallan de venta las hojas necesarias para el censo electoral y los pliegos para la lista del mismo con sus correspondientes cabezas, fées de vida, libramientos, cargarenes y demás documentos que remitiremos á los ayuntamientos así que nos digan el número de ejemplares que de cada clase necesitan.

Al Ayuntamiento y propietarios

En la imprenta de EL CÁNTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos tationarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

Imprenta de EL CÁNTABRO.

Registro de la Propiedad.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año.
	San Pedro.	Casa.	Manuel Gonzalez Bustamante.	Sin linderos.	Hipoteca.	1837
	id.	Dos id. y huerto.	Hospital de Santillana.	Id. ni cabida.	Recuento de censo.	1849
	San Pedro.	Casa.	Manuel Gonzalez.	Sin cabida.	Hipoteca.	1859
	San Roque.	Casa tierra y prado.	Real Hacienda.	Id. ni cantidad determ.	id.	1835
	id.	Casa.	María Concepcion Campuzano.	Sin linderos.	id.	1861
	Santamil.	Huerta y tierra.	José Ruiz Gomez.	id.	id.	1862
	id.	Casa huerto y huerta.	Manuel Pino.	Id. ni cabida.	id.	1846
	Santo Domingo.	Huerta casa y cuadra.	Antonia Ruiz.	id.	id.	1844
	Secuestro.	Seis prados.	Miguel Ruiz.	Sin linderos.	id.	1831
	id.	Dos id.	Bartolomé Rivero.	id.	id.	1836
	Udias.	Prado.	Anselmo Cabezón.	id.	id.	1832
	Rudagüera.	Heredad.	José Garcia.	Id. ni cantidad determ.	id.	1833
	id.	id.	Juana Quijano.	Sin linderos.	id.	1834
	Novales.	Tierra.	Baltasar Torre. (mayorazgo.)	id.	id.	1836
	Cóbreces.	id.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1854
	Rudagüera.	Heredad.	Capellania de Domingo Ruiz.	id.	Recto. de censo.	1858
	Toporias.	id.	Norberto Perez.	id.	Hipoteca.	1861
	id.	id.	Juzgado de 1.ª instancia de esta villa.	Ni causa del. ni cantidad.	Embargo.	1850
	Sicira.	id.	Angel Pardo.	Sin linderos.	Hipoteca.	1832
	Solar.	Dos tierras.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1833
	Solallana.	Prado.	Gerónimo Cariquirri.	id.	id.	1835
	id.	id.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1840
	Solar.	Solar y tres tierras.	Francisco Gomez.	id.	id.	1841
	Cóbreces.	Dos prados.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1843
	id.	3 tierras, 2 prados, y huerta.	Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	id.	1844
	Udias.	Dos tierras.	Ramon Peña.	Sin linderos.	id.	1832
	Novales.	Tierra.	Antonio Garcia.	id.	Rdcion. de censo.	1835
	Cóbreces.	Prado.	Manuel Ruiz.	id.	Hipoteca.	id.
	id.	Tierra.	Idem.	id.	Censo.	id.
	Udias.	Casa y huerto.	Mayerazgo de Baltasar Torre.	id.	id.	1846
	Novales.	Casa.	Nuestra señora de la Caridad.	id.	id.	1827
	Cóbreces.	Tierra.	Tomasa Diaz.	id.	Hipoteca.	1833
	id.	Prado.	Domingo Antonio Ruiz.	id.	Censo.	1829
	Udias.	id.	Antonio Bracho.	id.	id.	1834
	Novales.	id.	Agustin Garcia.	id.	Fianza.	1841
	id.	Prado.	Inigo Ruiz y hermanos.	id.	Hipoteca.	1842
	Udias.	Tierra.	Francisco Gutierrez.	id.	Censo.	1844
	Novales.	Prado.	Escuela de Novales.	id.	Fianza a la seguridad	1847
	Cóbreces.	Prado.	Domingo Quevedo.	id.	d una venta.	1848
	id.	Casa y prado.	Juan Perez.	id.	Hipoteca.	id.
	Udias.	Tierra.	José Fernandez Rios.	id.	id.	1846
	Rudagüera.	id.	Idem.	id.	id.	1848
	id.	Huerta, casa y tierra.	Santiago Ruiz.	id.	id.	1850
	Udias.	Dos tierras.	Domingo Donoso Garcia.	id.	id.	1852
	Rudagüera.	Casa.	Idem.	id.	Censo.	1822
	id.	Prado.	Capellania de Manuel Perez.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1854
	Udias.	Dos tierras.	Idem.	id.	Censo.	1855
	Novales.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	1849
	Cóbreces.	Tierra.	Francisco Pascua.	id.	id.	1856
	id.	Casa.	Capellania de Carles Tagle.	Sin linderos.	Embargo.	1857
	Udias.	Heredad.	Manuel Setien Gomez.	id.	Hipoteca.	id.
	Novales.	Helguero.	Francisco Mora Colsa.	Id. ni cabida.	id.	1853
	Cóbreces.	Huerto.	Antonio Gutierrez.	id.	id.	1850
	id.	Huerto.	Agustin Perez.	id.	id.	1851
	Udias.	Garma y prado.	Justo Meredio.	id.	id.	1858
	Novales.	Dos prados.	Juan Gomez.	id.	id.	1859
	Cóbreces.	Tierra.	Aljandro Polanco.	Sin linderos.	F.ª por admon. bienes.	1852
	id.	Prado.	Bernardo Boan.	id.	id.	1860
	Udias.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	1861
	Novales.	Prado.	Juzgado de 1.ª instancia de Cabuérniga.	Sin id. ni cantidad del embargo.	Embargo.	1838
	Cóbreces.	id.	Manuel Sainz Pardo.	Sin linderos.	Hipoteca.	1827
	id.	Tres tierras.	Francisco José Ruiz Gomez. (ausentes.)	Sin id. ni canti ad por- que se hipoteca.	id.	1828
	Udias.	Huerta y tierra.	Juzgado de 1.ª instancia de Jerez.	Sin linderos, cantidad ni causa del embargo.	Embargo.	1831
	Novales.	Casa.	Vicente Garcia Gomez.	Sin linderos.	Hipoteca.	1832
	Cóbreces.	id.	Juzgado 1.ª instancia Jerez de la Frontera.	Id. ni porque cantidad.	Embargo.	1833
	id.	Dos prados.	Real Hacienda.	Sin linderos, cantidad, ni porque concepto.	Fianza.	1834
	Udias.	Prado.	Nuestra señora de la Caridad.	Sin linderos.	Hipoteca.	1835
	Novales.	id.	Antonio Pascual de la Cueva.	id.	id.	1836
	Cóbreces.	Heredad.	Escuela de Udias.	id.	Censo.	1837
	id.	Tierra.	Francisco Gomez.	Id. ni cantidad determ.	Hipoteca.	1838
	Udias.	Dos huertas.	Real Hacienda.	Sin linderos.	Fianza.	1839
	Novales.	Prado.	Juan Arabia.	id.	Hipoteca.	1840
	Cóbreces.	id.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1841
	Novales.	id.	Pedro Lopez.	Id. ni cabida.	id.	1842
	Udias.	Casa y huerto.	Aljandro Polanco.	id.	id.	1843
	Novales.	Casa.	María Concepcion Campuzano.	Id. ni cantidad porque se embargo.	id.	1844
	Cóbreces.	Tierra.	Juzgado de 1.ª instancia de San Vicente.	Sin linderos.	Embargo.	1845
	Udias.	Casa.	José Gonzalez Andina.	id.	Hipoteca.	1846
	Novales.	Prado.	Nuestra Señora del Rosario de Miña.	id.	Censo.	1847
	Cóbreces.	Tres tierras.	Anselmo Cabezón.	id.	Hipoteca.	1848